

## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de MODIFICACIÓN de la ORDENANZA REGULADORA DE LOS ACTOS DE USO DEL SUELO SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SAHAGÚN, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

### a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El Ayuntamiento de Sahagún dispone de normativa reguladora de los actos sujetos al régimen de declaración responsable, cuya última modificación se aprobó provisionalmente en el Pleno celebrado el 26-06-2018, y cuyo texto definitivo se publicó en el BOP de León nº 187, de fecha 01-10-2018.

Asimismo también se dispone de regulación de la tramitación de las licencias urbanísticas de primera utilización u ocupación de los edificios en el municipio de Sahagún, cuya última modificación se aprobó provisionalmente en el Pleno celebrado el 20-03-2015 y rectificación de errores aprobados en sesión del Pleno celebrado el 28-09-2015, y cuyo texto definitivo se publicó en el BOP de León nº 227, de fecha 27-11-2015.

Actualmente se dispone de un modelo normalizado de declaración responsable que precisa actualizaciones en cuanto a normativa y contenido para adaptarlo a las necesidades observadas en los últimos años de gestión con el mismo.

En cuanto a la regulación de las primeras ocupaciones se ha observado, en la práctica que es excesiva la tramitación de tres inspecciones durante la ejecución de las obras, considerando el técnico municipal que no se precisa más que una inspección, siendo esta la correspondiente a la terminación de las obras. En el supuesto de obras que precisen de primera ocupación esta inspección se puede realizar con la presentación del trámite de primera ocupación y no como actualmente se lleva a cabo, solicitándose primero la inspección final de obra, y una vez comprobada ésta solicitando la primera ocupación, lo que duplica la actuación municipal tanto técnica como administrativa. Por ello se propone la simplificación del procedimiento que redundará en la economía procedimental municipal y de las actuaciones del propio administrado.

Asimismo, en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 122, de 19-06-2020, se ha publicado, entrando en vigor el 20-06-2020, el [Decreto-Ley 4-2020, de 18 de junio, de Impulso y Simplificación de la Actividad Administrativa para el Fomento de la Reactivación Productiva en Castilla y León](#), que ha modificado, entre otras normas, algunos artículos de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, incluyendo en concreto, en el ámbito de las declaraciones responsables la primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, hasta ahora sujeta a licencia urbanística.

Los problemas en la gestión que han sido detectados, y la nueva normativa que debe aplicarse traen como consecuencia la necesidad de realizar modificaciones en la ordenanza municipal en vigor relativa a los supuestos de declaración responsable, a efectos de adaptarla a las necesidades y regulación vigentes.

### b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Analizados los problemas existentes y las distintas alternativas regulatorias, se concluye la necesidad de aprobar una modificación de la ordenanza reguladora de los actos sometidos al régimen de declaración responsable que actualice la nueva situación del régimen de primera ocupación en este concepto y por ende derogue la actual, y ya inoperativa, ordenanza de la tramitación de las licencias urbanísticas de primera ocupación, incorporando en la primera aquellos conceptos necesarios y trámites básicos que se contienen en la segunda. Igualmente y partiendo de que hay que llevar a cabo una modificación, es necesario adaptar los modelos normalizados de declaración responsable en base a la información que se ha podido recabar en los últimos años.

### c) Los objetivos de la norma.

Partiendo del análisis realizado, las modificaciones pretendidas en la citada ordenanza que se someten a consulta pública previa tienen los siguientes objetivos concretos:

1. Actualización de la normativa aplicable a los supuestos de declaración responsable.
2. Derogación de la ordenanza reguladora de las licencias urbanísticas de primera ocupación, que ya no



tiene aplicación.

3. Mejora práctica y la clarificación en el procedimiento municipal de actuación ante la presentación de una declaración responsable tanto para la ejecución de obras como para la primera ocupación.
4. Actualización de los modelos normalizados de declaración responsable.

**d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

No existe alternativa no regulatoria ya que los problemas descritos en el apartado a) y la aplicación de los cambios de normativa actualmente vigentes a nivel comunitario exigen una rápida intervención de la norma de este Ayuntamiento, considerando que la inactividad municipal en cuanto a su modificación supondría un agravamiento innecesario de los problemas en la gestión indicados y crearía confusión al mantenerse como supuestamente vigente la primera ocupación dentro del trámite de obtención de licencia urbanística.

Asimismo el punto de partida de la propuesta de modificación de la ordenanza es el principio de simplificación administrativa en su doble vertiente, de una parte como principio instaurado por la Directiva de Servicios CE 123/2006 del Consejo y Parlamento Europeo para regir, con carácter general todas las relaciones entre la Administración Pública y los ciudadanos, y que se dirige a la eliminación de los controles administrativos que no estén justificados en razones imperiosas de interés general, que resulten discriminatorios y que sean desproporcionados en relación con el fin que se persigue, y de otra, la simplificación administrativa como un medio para la promoción y desarrollo de la economía.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en los apartados precedentes durante el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**La Alcaldesa**  
Paula Conde Huerta

Documento firmado electrónicamente

